



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ANA LUCIA RAMIREZ CORTES
Demandado: FEMME INTERNACIONAL S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00072 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 819

Teniendo en cuenta que la entidad demandada mediante correo electrónico de 03 de junio de 2021 allegó contestación a la presente demanda, se ordenará tenerse por notificada y de conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias prevista por el Despacho, se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificado a la parte demandada FEMME INTERNACIONAL S.A.S. en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **24 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:30 A.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00113 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 820

Teniendo en cuenta que la entidad demandada mediante correo electrónico de 02 de junio de 2021 allegó contestación a la presente demanda, se ordenará tenerse por notificada y de conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias prevista por el Despacho, se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificado a la parte demandada COOMEVA E.P.S. S.A. en el presente asunto.

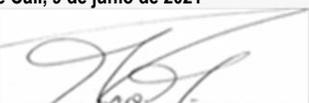
SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 83 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CELIO VELASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2014 00215 00

AUTO No. 773

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

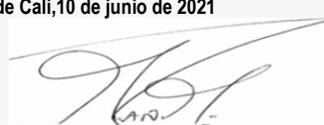
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DAGOBERTO VILLEGAS SATIZABAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00319 00

AUTO No. 774

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

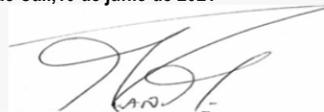
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: BALTAZAR GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00185 00

AUTO No. 769

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

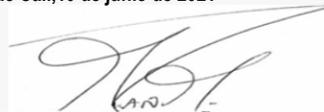
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIO SARRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00476 00

AUTO No. 772

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

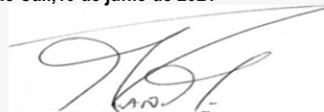
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO MARIN BUSTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00482 00

AUTO No. 768

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

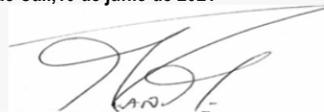
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL ORCASITAS CURVELO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00558 00

AUTO No. 771

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

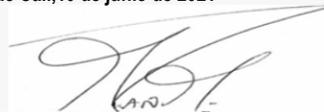
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: AGOBARDO REYES MEJIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2016 00908 00

AUTO No. 766

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

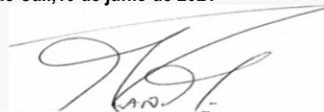
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALCIDES RGUEDAS VASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00842 00

AUTO No. 767

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito, y pone en conocimiento la resolución No. SUB 271696 del 27 de noviembre de 2017.

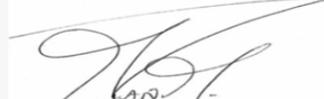
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALE
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALFONSO OCHOA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2014 00633 00

AUTO No. 767

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

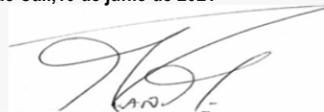
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 083 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: CARLOS HERNANDO HERNADEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-008-2018-00754-00

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

AUTO No. 770

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la liquidación del crédito sin que obre objeción alguna, procede el despacho a la revisión del expediente observando que en el presente proceso se efectuó pago por parte de la entidad ejecutada, quedando pendiente el pago de las costas del proceso ordinario; por lo que habrá de continuarse el trámite ejecutivo por dichos valores y los que se liquiden en el presente proceso ejecutivo por concepto de agencias en derecho, por valor de \$900.000. Con fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso se liquida el crédito, en el cual se tendrán en cuenta los valores que a continuación se relacionan:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$900.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$900.000

De conformidad con lo anterior el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta el por el valor de las costas del proceso ordinario en cuantía de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE. en que éste despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho practíquese la liquidación de costas e inclúyase la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000) M/CTE**, en que éste despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 083 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 10 de junio de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO